



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 14 de abril de 2023.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE 2022 - 2023

“PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A TENOR CON EL ARTÍCULO 6.011 DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

- POR CUANTO** : La Ley 107-2020, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada en su Artículo 1.039(m), establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción Municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO** : El *Código Municipal* declara política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO** : El Artículo 6.006 del *Código Municipal*, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial, con el propósito de que sirvan de instrumento integral de la totalidad del territorio Municipal, para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.
- POR CUANTO** : Los Planes de Ordenación Territorial considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO** : Los Planes de Ordenación Territorial propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- POR CUANTO** : El *Código Municipal* en el Libro VI - Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I – Ordenamiento Territorial, establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia de este.
- POR CUANTO** : Los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos a tenor con el Artículo 6.011 – del *Código Municipal*: Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras, contrató los servicios profesionales de la Junta de Planificación para elaborar El Plan de Ordenación Territorial (Fase II y III) y mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales y regionales o municipios colindantes.

- POR CUANTO** : Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vista pública y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras a tenor con el Artículo 6.013 del *Código Municipal* cumplió con la composición de la Junta de Comunidad.
- POR CUANTO** : La Junta de Comunidad creada por el Municipio de Las Piedras tuvo la participación en el proceso para discutir el contenido del Plan de Ordenación Territorial, presentar su punto de vista, las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en los Programas de Mejoras Permanente de las agencias con la responsabilidad de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.
- POR CUANTO** : La Reglamentación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Las Piedras contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo dividiendo el territorio Municipal en Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido en función de las clasificaciones establecidas por el *Código Municipal*, Ley Núm. 550 de 2004, *Ley para el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, según enmendada*.
- POR CUANTO** : A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicable, el Municipio de Las Piedras, presentó en vistas públicas la Primera Fase (Enunciación de Objetivos y Memorial) el 5 de noviembre de 1997, Fase II Avance (Memorial y Programa) y Fase III Plan Final (Memorial Programa y Reglamentación) el 2 de febrero de 2023.
- POR CUANTO** : Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Municipio y la Junta de Planificación.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras cumplió con lo establecido en la Ley Núm. 161-2009, según enmendada y las *Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial*, con fecha del 15 de diciembre de 2021.
- POR CUANTO** : Es determinación de la política pública del Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras, adoptar las disposiciones del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al desarrollo y Uso de Terreno* (Reglamento conjunto) y las subsiguientes enmiendas o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos y las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan y cualquier otro reglamento y/o documentos del Gobierno Central relacionado a la ordenación y la construcción incluyendo el *Plan de Usos de Terreno y Planes Viales*.

- POR CUANTO** : La Oficina de Gerencia de Permisos, de acuerdo con la OA-2021-02 del DRNA, *Listado de Exclusiones Categóricas* con fecha de 28 de enero de 2021, determinó que el Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras, está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*.
- POR CUANTO** : El Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras cumplió con la Exclusión Categórica con Número de Caso 2023-476014-DEC-117572.
- POR CUANTO** : El Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras estará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previo a la aprobación de la Legislatura Municipal y la adopción por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO** : El Honorable, Miguel Antonio López Rivera, Alcalde del Municipio de Las Piedras, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras para su consideración y aprobación.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Adoptar el Plan de Ordenación Territorial de Las Piedras presentado por el Alcalde, Miguel Antonio López Rivera, con todos los documentos tales como: Memorial, Programa de Acción y Reglamentación (Reglamentación Conjunto 2020, vigente 2 de enero de 2021) y sus subsiguientes enmiendas. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo, plan vial, entre otros.
- SECCIÓN 2DA** : Adoptar el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento Conjunto) y las subsiguientes enmiendas o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.
- SECCIÓN 3RA** : Adoptar cualquier otro plan o reglamento de Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo el Plan de Usos de Terreno y Planes viales.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA** : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación, Oficina del Alcalde, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SOMETIDO POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.




SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE